



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 213/25-2026/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SIASPRO, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 213/25-2026/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL GENARO ALBERTO CANEPA FIGUEROA, EN CONTRA DE SIASPRO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el siete de mayo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----"

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, del que se observa la Certificación de Pago de Cumplimiento De Convenio (cheque), de fecha siete de abril de dos mil veintiséis, por medio del cual se hace constar que comparece la apoderada legal de la demandada SIASPRO S.A. de C.V., y el actor Genaro Alberto Figueroa Canepa, para efecto de hacer constar que la demandada da cumplimiento al convenio celebrado ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen, así como del requerimiento de pago y/o embargo emitido por esta autoridad con fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiséis.

Con la razón actuarial de data ocho de abril del dos mil veintiséis, en el cual el Fedatario Adscrito de este Juzgado, devuelve el presente expediente sin diligenciar lo ordenado mediante proveído de data seis de abril del dos mil veintiséis, en su punto CUARTO, a petición de la secretaria instructora.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: - Integración.-

Intégrese a los presentes autos la Certificación de cumplimiento de Pago de convenio y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: - Personalidad.-

De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se le reconoce la personalidad** de la Licenciada MIREYA DEL SOCORRO UC QUINTAL, como Apoderada Legal del demandado **SIASPRO S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita con el instrumento público 1157-2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, pasada ante la fe del Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, notario público titular número 12, de este Segundo Distrito Judicial, adjuntando copia de la cédula profesional número 8882447, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciada en Derecho.

TERCERO: - Cumplimiento de Requerimiento de pago y/o embargo.-

En vista de la Certificación de Pago de Cumplimiento de Convenio (cheque), de fecha siete de abril de dos mil veintiséis, y de lo contenido en la misma, se advierte que la parte demandada pone a disposición de la parte actora; el cheque original número 0000233 con número de folio 28394253, de fecha siete de abril del dos mil veintiséis, expedido por la

institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero a nombre de **Genaro Alberto Canepa Figueroa**, el cual ampara la cantidad de **\$228,343.89 pesos** (son; doscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 89/100 m.n.); por concepto de **cumplimiento de convenio** celebrado ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen; manifestando que la cantidad restante de **la pena convencional** generada desde la realización de la constancia de incumplimiento de pago hasta la presente fecha, fue pagado de manera extrajudicial al actor, C. Genaro Alberto Canepa Figueroa, la cual fue reconocida por el actor.

En consecuencia, se tiene a la demandada **SIASPRO S.A. DE C.V.**, dando **cabal cumplimiento en su totalidad el convenio con número de identificación único CD CARMEN/CI/2025/001533**, celebrado ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen, así como de las penas generadas hasta la fecha del cumplimiento.

Por lo anterior, al haberse satisfecho íntegramente el objeto del presente procedimiento de ejecución, **queda sin materia continuar con el mismo**.

CUARTO: Se deja sin efecto.

En consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto el oficio número 1600/JL-II/25-2026, dirigido a la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A.; así como el oficio número 1601/JL-II/25-2026, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en virtud de haberse dado cumplimiento al procedimiento de ejecución, se tiene por concluido el mismo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Archivo -

Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema SIGELAB que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.
...

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUEZA INTERINA LA CAMPECHE
JUZGADO LABORAL DON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR